



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



ALCALDÍA.

Oficio Nro. 0232 -GADMICP-A-2020
Pujilí, 22 de junio del 2020

Dipl. Ingeniero
Hugo E. Del Pozo Barrezueta,
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito.-

De mi especial consideración:

A nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, le expreso señor Director un respetuoso y cordial saludo, a la vez los mejores deseos porque continúe con éxito las actividades a usted encomendadas a favor de nuestro País.

Con esta grata oportunidad y con el mayor comedimiento me permito solicitarle se digne autorizar a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la siguiente Resolución Municipal que a continuación se detalla, la misma que ha sido debidamente sancionada por mi Autoridad, una vez que se ha cumplido con lo que determina la ley.

- **RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE GASTOS POR UTILIZACIÓN DE PARQUEADERO DE CARROS RETENIDOS POR VIOLACIÓN DE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR, TOQUE DE QUEDA Y MALA UTILIZACIÓN DE SALVOCONDUCTOS DENTRO DEL CANTÓN PUJILÍ.**

La presente Resolución consta de 7 páginas, para su publicación.

En la seguridad de que esta justa petición, merecerá su gentil atención, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL GADMI DEL CANTÓN PUJILÍ.



E-mail: gadpujili@pujili.gob.ec



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- QUE**, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *"1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;
- QUE**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- QUE**, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: *"2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;



- QUE**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;
- QUE**, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- QUE**, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;
- QUE**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID-19 como una pandemia.
- QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *"Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para*



toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;

QUE, mediante Resolución No. 001-2020-GADMICP-EMERGENCIA, de fecha 31 de marzo de 2020 el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, declaró el estado de emergencia en todo el territorio del Cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

QUE, el COE Nacional, en sesión permanente del día jueves 16 de abril de 2020, dispuso que la retención de los vehículos tengan una duración de 5 días además dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, emitan y aprueben una resolución, ordenanza o directriz que permita el uso de espacios dentro de sus patios de retención vehicular para la aplicación de reglamentos contenidos en los acuerdos interinstitucionales 00002-2020 y 00003-2020 suscrito por el MSP y el MDG, es decir que puedan ingresar a sus patios de retención vehicular, retenidos tanto por los agentes municipales metropolitanos de tránsito, como por la Policía Nacional;

Que, el Art. 323 del COOTAD, expresa: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

Que, dentro de los operativos realizados por la Policía Nacional del Distrito El Danzante Pujilí - Saquisilí, se ha evidenciado el incumplimiento de automotores por la circulación indebida de acuerdo al número de placa y el día asignado así como la violación del toque de queda, y la mala utilización del salvoconducto, siendo estos retenidos de acuerdo a la Resolución emitida por el COE Nacional de fecha 07 de abril de 2020 y trasladados al parqueadero ubicado en el Estadio Municipal del cantón Pujilí de propiedad del GAD Municipal, ubicado en las calles Vicente



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



Rocafuerte y Teófilo Segovia, para lo cual se ha brindado la custodia a través de la prestación de seguridad privada y de Agentes de Control Municipales, generando un costo por el cuidado de los vehículos retenidos;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia a la Resolución emitida por el COE Nacional de fecha 16 de abril de 2020:

EXPIDE:

RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE GASTOS POR UTILIZACIÓN DE PARQUEADERO DE CARROS RETENIDOS POR VIOLACIÓN DE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR, TOQUE DE QUEDA Y MALA UTILIZACIÓN DE SALVOCONDUCTOS DENTRO DEL CANTÓN PUJILÍ.

Artículo 1.- La presente Resolución regula el valor de cobro de los parqueaderos de aquellos vehículos que se encuentran retenidos por parte de la Policía Nacional, por la violación a las disposiciones emitidas por el COE Nacional dentro del Estado de Excepción, el Toque de Queda, restricción vehicular y que fueron y son trasladados a los parqueaderos de propiedad municipal.

Artículo 2.- El costo del valor por día del parqueadero utilizado es de \$ 20,00 USD por cada vehículo, valores que serán cancelados por los propietarios o quienes hagan sus veces al GAD Municipal Intercultural del cantón Pujilí.

Estos valores serán contabilizados desde el día que ingreso el automotor, sean estos carros o motocicletas hasta el día que se proceda a la libertad del vehículo por parte de la Policía Nacional o la Autoridad Competente, sin que se tome en consideración las horas sino exclusivamente los días de parqueadero.

Artículo 3.- El pago se lo realizará en la cuenta de la entidad financiera que señale la Dirección Financiera, para lo cual se procederá a emitir el correspondiente comprobante de ingreso para su cancelación. El comprobante de depósito emitido por parte de la institución financiera será el único documento habilitante para que el vehículo pueda ser retirado de los parqueaderos municipales.



Artículo 4.- Para el retiro del vehículo deberá presentarse:

- Comprobante de pago del parqueadero.
- Matrícula original.
- Cédula de ciudadanía o identidad del propietario, o contrato de compra venta del vehículo debidamente legalizado.
- Orden de la Policía Nacional o Autoridad Competente.

Dicho retiro de los automotores de los parqueaderos municipales deberán ser registrados por parte del Agente de Control Municipal a través del Acta correspondiente suscrita conjuntamente con el dueño y la Municipalidad.

Artículo 5.- Delegar al Comisario Municipal para que proceda a emitir los comprobantes de pago a los propietarios de los vehículos retenidos, y autorizar el retiro de los mismos previa presentación de los documentos habilitantes.

Artículo 6.- El retiro de los automotores se lo realizará exclusivamente en el horario de 07H00 a 13H00 de lunes a viernes y de acuerdo al día que pueda circular el vehículo.

No se podrá retirar los automotores los días sábados ni domingos por la restricción vehicular establecida por el COE Nacional.

Artículo 7.- Estos valores consignados por concepto de parqueaderos entraran a las cuentas municipales y formaran parte del presupuesto institucional que será destinado para la emergencia cantonal por la pandemia del COVID 19.

Artículo 8.- La presente Resolución tiene el carácter de temporal y su vigencia está supeditada al Estado de Excepción expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador y mientras dure las restricciones vehiculares y la orden de retención emitida por el COE Nacional o Autoridad Competente.

Una vez concluida estas figuras jurídicas, la Resolución se derogará de manera expresa de conformidad al Art. 37 del Código Civil en concordancia con el Art. 6 de la misma norma legal aplicable.



**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



DISPOSICIÓN GENERAL


Única. - Las disposiciones de la presente Resolución se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Legislativo y sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser necesario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 20 días del mes de abril del 2020.


Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.


Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **RESOLUCIÓN**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 20 de abril del 2020, (primera y única discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 20 de abril del 2020.


Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.





**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Walter Olmos C., a los 20 días del mes de abril del año 2020, a las 15h30, Vistos: De conformidad con el Art. 323 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde, para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 20 días del mes de abril del año 2020, a las 16h50, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 323 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Resolución está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la Presente Resolución para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Resolución fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los 20 días del mes de abril del 2020.

Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

